



**TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION
PLAZA N° 1
AREVALO**

SERVICIO COMUN DE TRAMITACION

CL SANTA MARIA (DE) 2
Teléfono: 920301311
Correo electrónico: mixtol.arevalo@justicia.es

Equipo/usuario: JDT
Modelo: 425000 AUTO SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL 641.1 Y 641.2 LEGR

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000093 / 2026

Procedimiento origen: /
N.I.G: 05016 41 2 2025 0100896
Delito/Delito Leve: CONDUCCIÓN VELOCIDAD.NOTORI.SUP.A REGLAM. LO 15/07
Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL
Procurador/a:
Abogado:
Contra: [REDACTED]
Procurador/a:
Abogado: JORGE RODRIGUEZ ESCUDERO

A U T O

En AREVALO, a diecisiete de junio de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En este Órgano Judicial se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de atestado presentada el 11 de enero de 2026, habiéndose acordado que su tramitación se realice por el trámite de diligencias previas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Las presentes actuaciones se iniciaron con el objetivo de investigar un posible delito contra la seguridad colectiva. En concreto el 11 de enero de 2026, sobre las 13:12 horas, el pórtigo Id. 61050, sito en la carretera N-601, Km 111, la motocicleta marca y modelo BMW R1300GS ADVENTURE con matrícula [REDACTED], circuló a una velocidad de 181 km/h, estando limitada la velocidad a 90 KM.





Tras la realización de las actuaciones de investigación pertinentes se determinó que la motocicleta se encuentra arrendada a la entidad CBRE REAL ESTATE SA, entidad que la tiene asignada a [REDACTED].

Como consecuencia de esta investigación, se tomó declaración en calidad de investigado a [REDACTED], el cual indicó que es trabajador de esa entidad y que tiene asignada para el desarrollo de sus funciones dicha motocicleta, por lo que únicamente la utiliza de lunes a viernes en horario lectivo. El día investigado no solo no cogió la motocicleta por ser domingo, si no que además se encontraba de vacaciones.

Finalizada la instrucción, no existen elementos suficientes de la posible comisión de los hechos instruidos por el investigado, en las fotografías que obran en la causa únicamente se captó la motocicleta y dos siluetas, sin que se pueda apreciar el rostro del conductor, lo que unido a que el conductor habitual del vehículo, no lo uso usó el día investigado, hace que proceda acordar el sobreseimiento de las actuaciones.

Vistos los preceptos indicados y los demás de pertinente y general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, a las demás partes personadas y a las víctimas del delito en la forma prevista en el art. 636 de la LECrim.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE REFORMA dentro de los TRES DÍAS siguientes a su notificación, o bien, RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la última notificación.

Lo manda y firma D./D.^a [REDACTED], MAGISTRADO-JUEZ del PLAZA N° 1 DE LA SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA de AREVALO.





EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

